MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0593-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 05 de agosto de 2021

VISTO:

Informe N° 311-2021-GTyT/MPP, de fecha 14 de junio de 2021, de la Gerencia Territorial y de Transporte; Informe N° 324-2021-JWAB-UPT-OPER/MPP, de fecha 18 de junio de 2021, de la Unidad de Procesos Técnicos; Informe N° 1160-2021-OPER/MPP, de fecha 15 de julio de 2021, de la Oficina de Personal; Informe N° 876-2021-GAJ/MPP, de fecha 21 de julio de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 015-2021-GM/MPP, de fecha 23 de julio de 2021, de la Gerencia Municipal; sobre exoneración de registro para el control de asistencia, solicitado por el Ingeniero Luis Ernesto Estrada Chávez, en calidad de Gerente Territorial y de Transporte; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

"(...) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE
Son atribuciones del alcalde:
6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;
ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA
Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. (...)";

Que, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Servidores de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 013-2009-A/MPP, de fecha 25 de mayo de 2009, prescribe:

"(...)Artículo 37°.- Se exceptúa del registro de ingreso, bajo responsabilidad del servidor y del Jefe inmediato, los casos de desplazamiento por comisión del servicio a nivel local, que debido a la hora en que se realiza requiere que el servidor concurra directamente de su domicilio al lugar en que está se realiza, la respectiva papeleta deberá ser emitida al día anterior a la Oficina de Personal.

Artículo 38°.- Se exceptúa del registro de salida, bajo responsabilidad del servidor y del jefe inmediato, los casos de desplazamiento por comisión de servicio a nivel local que por exceder la jornada preestablecida en el presente reglamento impida al trabajador retornar a su centro de labor, la respectiva papeleta deberá ser antes de su realización ante la Oficina de Personal.

Artículo 39°.- La comisión de Servicio fuera del ámbito provincial, dará lugar a la exoneración del registro de ingreso y salida durante el tiempo autorizado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 0593-2021-A/MPP
San Miguel de Piura, 05 de agosto de 2021

Artículo 40°.- Las excepciones al registro de ingreso y salida, no contemplados en el reglamento se aprueban por resolución del Titular del Pliego.(...)";

Que, a través del Informe N° 311-2021-GTyT/MPP, de fecha 14 de junio de 2021, el Ingeniero Luis Ernesto Estrada Chávez, Gerente Territorial y de Transporte, señala que habiendo tomado conocimiento que el personal municipal está realizando su marcación en el reloj digital, solicita la exoneración de la marcación de ingreso y/o salida a sus labores cotidianas;

Que, con Informe N° 324-2021-JWAB-UPT-OPER/MPP, de fecha 18 de junio de 2021, la Unidad de Procesos Técnicos, sugiere remitir el presente al Despacho de Alcaldía para la evaluación correspondiente sobre la exoneración del registro de entrada y salida en el sistema digital de control de asistencia de la Municipalidad Provincial de Piura, a partir del 14 de junio de 2021;

Que, con Informe N° 1160-2021-OPER/MPP, de fecha 15 de julio de 2021, la Oficina de Personal, señala que, es importante tener presente que la Autoridad Nacional de Servicio Civil ha concluido en distintos informes, que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 39° y 40° de la Constitución Política del Perú, los empleados de confianza, al igual que otros servidores públicos y funcionarios del Estado, se encuentra al servicio de la Nación, no obstante, están sujetos a determinadas particularidades en el ejercicio de su función pública; así el Tribunal Constitucional en diversos pronunciamientos ha señalado que una de las particularidades de la vinculación de los empleados de confianza, es el hecho que aquellos no se encuentran sujetos a la jornada máxima legal, por lo que, están exentos de marcación de asistencia; agregando además que, de acuerdo a la normatividad vigente, establece que las excepciones al registro de entrada y salida, no contempladas en el Reglamento se aprueban con Resolución del titular del pliego;

Que, con Informe N° 876-2021-GAJ/MPP, de fecha 21 de julio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta los informes técnicos detallados precedentemente, opina que lo peticionado por el Ingeniero Luis Ernesto Estrada Chávez, en su calidad de Gerente Territorial y de Transporte, es factible de atender, y de conformidad a lo establecido en la normativa jurídica vigente, es el Titular de la Entidad quien otorga dicha autorización, debiendo procederse conforme lo establece la norma;

Que, la Gerencia Municipal, a través del Informe N° 015-2021-GM/MPP, de fecha 23 de julio de 2021, indica que de acuerdo al Reglamento de Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 013-2009-A/MPP, establece en su primera disposición complementaria, que corresponde al Titular del Pliego expedir la Resolución de Alcaldía cuando deba exceptuarse del marcado de tarjeta de control de asistencia, dada la naturaleza de la función o necesidades del servicio, por lo que sugiere al señor Alcalde, aprobar la exoneración del registro de entrada y salida en el Sistema Digital de Controles de la Municipalidad Provincial de Piura, a partir del 14 de junio de 2021, al Ingeniero Luis Ernesto Estrada Chávez, en su calidad de Gerente Territorial y de Transporte, dada la naturaleza de sus funciones;

Que, este Despacho a través del proveído, de fecha 27 de julio de 2021, autorizó la emisión de la Resolución de Alcaldía, que exonere en el sistema digital de Control de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0593-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 05 de agosto de 2021

Asistencia, al Ingeniero Luis Ernesto Estrada Chávez, en su calidad de Gerente Territorial y de Transporte;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Art. 20°, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **EXONERAR** con **EFICACIA ANTICIPADA** desde el 14 de junio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, del registro de entrada y salida del sistema digital de Control de Asistencia, al Ingeniero Luis Ernesto Estrada Chávez, en su calidad de Gerente Territorial y de Transporte, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Personal, a la Unidad de Procesos Técnicos y al interesado, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE